



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. De igual forma, establece el derecho de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
2. Que la nutrición es un proceso biológico natural por el que se absorben y asimilan los nutrimentos de los alimentos y que puede, en muchos casos, ser deficiente tanto en cantidad como en calidad.
3. Que en relación a ello, es importante considerar que no hay alimentos buenos o malos, sino que simplemente existen dietas balanceadas y no balanceadas y que, junto con la actividad física, constituyen un eje en la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles.
4. Que diversos estudios en la materia, señalan que para que una alimentación sea correcta, ha de ser: completa, debiendo conteniendo los nutrimentos que se requieren; variada, en cuanto a los nutrimentos que contiene; suficiente, respecto a contar con la cantidad adecuada para cubrir las necesidades energéticas, con el fin de lograr un crecimiento óptimo; equilibrada, debiendo contener 55% de carbohidratos, 30% de grasas totales o lípidos y 15% de proteínas; y adecuada a las condiciones de la persona, a su capacidad gástrica, a su actividad física y a sus costumbres.
5. Que asimismo, el tema de la alimentación no puede desligarse de los de nutrición y de salud. Al respecto, en la última encuesta Nacional de Salud y Nutrición, realizada en 2006 por el Instituto Nacional de Salud Pública, el organismo establece que la nutrición, a lo largo de la vida, es una de las determinantes principales de la salud y que la mala nutrición por exceso, conduce al sobrepeso y la obesidad, condiciones que a su vez son causa de varias enfermedades crónicas no transmisibles, entre las que se incluyen la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y varios tipos de cáncer.
6. Que la Encuesta en comento, tuvo como objetivo recabar información del estado de salud de la población mexicana y la prevalencia de algunos



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

LVI  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

padecimientos y cuantificar las prevalencias de desnutrición, anemia, deficiencias de micronutrientes y mala nutrición por exceso, concluyendo que la suma de la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los diversos grupos de edad en nuestro país es elevada, siendo urgente aplicar estrategias y programas dirigidos a la prevención y control en la población mexicana.

7. Que en el mismo sentido, los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), sobre medición de la pobreza en 2008, revelan que durante ese año, más de 23 millones de la población mexicana, que equivale al 21 por ciento y más de 300 mil queretanos, que equivalen al 17 por ciento de la población, vivían en estado de pobreza alimentaria, entendida como “la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar en comprar sólo los bienes de dicha canasta”. Asimismo, en el Informe sobre Avances en el Derecho a la Alimentación, en su apartado para México, elaborado por la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre (ALCSH), en 2008, existían en el País más de 5 millones y medio de personas desnutridas.

8. Que en contraste con estas cifras, existen otros datos proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales señalan que en el año 2007, México ocupaba ya el segundo lugar en obesidad y que el 24 por ciento de la población mayor de 15 años presentaba sobrepeso y obesidad. Así también, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal informó que para 2006, el veintiséis por ciento de los escolares y 1 de cada 3 adolescentes en México presentaban sobrepeso y en el caso particular de Querétaro, estimó que el 21 por ciento de los niños escolares y el 36 por ciento de los adolescentes, presentaban sobrepeso.

9. Que es un hecho que si seguimos con la tendencia de hábitos alimenticios no saludables, se presentará cada vez más un mayor número de personas que superan su peso ideal; esta situación va a generar un número de pacientes con enfermedades crónicas degenerativas que las instituciones públicas de salud no alcanzarán a cubrir. De ello deriva la importancia de establecer medidas de prevención desde temprana edad, porque resultará más costosa la atención de una persona con muchas complicaciones en su salud, que las campañas de prevención.

10. Que los lineamientos generales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), manifiesta, dentro de su apartado de alimentación, que *“...los niños que se encuentran en buen estado de salud, pueden aprender más en la escuela y fuera de ella. La alimentación adecuada beneficia a las familias a las comunidades y al mundo entero, de igual manera, la desnutrición es un problema devastador, más de la mitad de las muertes infantiles que se registran anualmente están relacionadas con la carencia de alimentos adecuados; la desnutrición*



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

LVI  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

*perpetúa la pobreza, limita las funciones intelectuales y socava la productividad de todos aquellos a quien afecta”.*

**11.** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), afirmó que mil seiscientos millones de personas en todo el mundo tienen problemas de sobrepeso, clasificando a la obesidad entre los 10 riesgos principales para la salud, ya que éstas son aproximadamente el mismo número de personas que sufren de desnutrición y a pesar de que existen diferentes causas que pueden generar la obesidad, como mala alimentación o los hábitos alimenticios poco saludables, el tipo de alimentación no afecta a todas las personas por igual; la ingesta de alimentos en exceso y sobretodo de alimentos con un alto contenido de grasas saturadas y de hidratos de carbono no son la única causa, sino que puede existir cierta predisposición genética a padecer de obesidad, se puede evitar padecerla acostumbándose a seguir ciertos hábitos y costumbres. Aquellas personas con más predisposición a engordar o que tienen casos o antecedentes en su familia de obesidad, deben preocuparse especialmente de prevenirla para no padecerla también.

**12.** Que en la actualidad, el aumento del sobrepeso y la obesidad en todo el mundo, es uno de los principales desafíos para la salud pública. Personas de todas las edades y condiciones se enfrentan a este tipo de malnutrición que está aumentando vertiginosamente; incluso en los países mas desarrollados, las tasas de diabetes, así como otras enfermedades relacionadas con el régimen alimentario se han incrementado, constituyendo un problema de salud grave. La nutrición es uno de los pilares de la salud y el desarrollo con la finalidad de reforzar el sistema inmunitario, contrayendo menos enfermedades y gozar de una salud más robusta.

**13.** Que el consumir alimentos con bajo o nulo valor nutricional, no solo conlleva a la obesidad, sino también a la desnutrición, que es la enfermedad provocada por el insuficiente aporte de combustibles (hidratos de carbono - grasas) y proteínas. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la desnutrición es la principal causa de muerte de lactantes y niños pequeños en países en desarrollo; la prevención de esta condición, es una prioridad de la Organización Mundial de la Salud.

**14.** Que no menos importante es procurar una buena alimentación en los planteles educativos para los educandos, obteniendo como resultado un mejor aprendizaje dentro de las aulas de clase, aumentando en ellos la motivación, la curiosidad, así como una mejor asimilación de los conocimientos y mejorando de forma significativa su nivel educativo.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

LVI  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**15.** Que mientras se permita que las cooperativas escolares ofrezcan o comercialicen alimentos con bajo o nulo valor nutricional, se estará contribuyendo a este grave problema de salud en nuestros niños, ya que las escuelas deben ser, junto con los hogares, el mejor lugar donde se les enseñe y se les inculque a los niños buenos hábitos alimenticios y se les dé información acerca de los beneficios que conlleva el consumo de alimentos saludables, la práctica de algún deporte y de las consecuencias de una alimentación deficiente.

**16.** Que como facultad concurrente entre la Federación y entidades federativas, en materia de nutrición, la Secretaría de Salud del Estado, de conformidad con el artículo 13 inciso b) y 3 fracción XIV de la Ley General de Salud, será la encargada de normar el valor nutritivo de la alimentación dentro de las cooperativas escolares, así como en los espacios comerciales donde se expendan o consuman alimentos en las instituciones de nivel básico, lo cual traerá como consecuencia a largo plazo, un ahorro en el gasto de salud pública y derivará en la reducción de costos directos o indirectos al erario, causados por los ciudadanos y tratamientos que se deben proporcionar o los pacientes con enfermedades como diabetes mellitus, hipertensión y demás padecimientos asociados con la malnutrición.

**17.** Que conforme a lo ya señalado, con la presente reforma se logrará, por un lado, garantizar el derecho a la alimentación, mediante el apoyo subsidiario del Estado hacia los sectores más vulnerables de la población y, a la vez, atender un problema de salud pública como es la malnutrición, promoviendo acciones que nos benefician a todos, ya que se considera que la legislación y la instrumentación de políticas públicas para abatir este tipo de problemas, deben ser capaces de lograr un cambio de actitud entre la población, que derive en la adopción de hábitos alimenticios correctos y en la práctica de actividad física, conservando tradiciones saludables desde el hogar y las escuelas, incidiendo así, en la conformación de la demanda de bienes y servicios que satisfagan sus necesidades de salud.

**18.** Que para ello, se considera necesario brindarles alternativas de nutrición a los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria, ya que el iniciar con los sectores infantiles resultará mucho más productivo, por la oportunidad en la atención que implica su edad y porque son quienes aprovechan mejor los beneficios; por esa razón, la inducción de nuevas y mejores prácticas alimenticias, debe trascender al ámbito de las familias, debiendo reforzarse a través de la educación y el buen ejemplo en las escuelas, mediante la colaboración entre nuestras autoridades y padres de familia organizados, en aras de una cultura de hábitos saludables que eleve la calidad de vida de los queretanos.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**19.** Que aunado a lo anterior, se pretende fortalecer el marco legal en materia de nutrición, como parte de una adecuada alimentación, buscando soluciones integrales a los problemas de malnutrición, al observar aspectos como el formativo, que permite el cambio de hábitos alimenticios, mediante la concientización a los niños y a sus padres, de los beneficios que éstos les proporcionan en el presente y les traerán en el futuro.

**20.** Que la atención del Estado a los problemas de malnutrición, como la anemia y el sobrepeso, debe ser no solo oportuna, sino suficiente y para ser eficaz, además habrá de ser integral, ya que para resolver de manera definitiva el problema, se deben buscar soluciones que involucren a las autoridades educativas y de salud, así como a la sociedad en su conjunto, ya que entre ambas, en sus respectivos ámbitos, pueden diseñar y ejecutar, de manera complementaria, las acciones y medidas que permitan hacer responsables a los niños de su propia alimentación, mostrándoles los daños que produce alimentarse incorrectamente y los beneficios que les traerá el alimentarse de forma adecuada; a la vez, poniendo a su alcance los alimentos que les nutran y los programas de educación física que les ayuden a tener una vida más sana; con ello, se promoverá la formación de futuras generaciones de jóvenes y adultos más sanos y mejor desarrollados física, mental y emocionalmente.

**21.** Que es nuestro deber, como representantes populares, ser determinantes ante el problema de sobrepeso y obesidad, contribuyendo al diseño y evaluación de estrategias preventivas para controlar este problema, a través de las reformas y adecuación de nuestros marcos normativos.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

**LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción XVI, se adiciona una fracción XVII al artículo 27, recorriendo la actual fracción XVII y se reforma la fracción XIV, se adiciona una fracción XIX al artículo 28, recorriendo la actual fracción XIX, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** La Secretaría de Educación...

I. a la XV. ...

- XVI.** Colaborar en la formulación y ejecución de los programas de difusión de los cambios que se aprueben en las normas laborales, programas de capacitación para el trabajo, campañas para prevenir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo, los problemas de malnutrición y todas aquellas que redunden en el bienestar social;
- XVII.** Implementar medidas y estrategias que propicien la incorporación de hábitos alimenticios sanos en los educandos, estilos de vida saludables como la actividad física y la práctica de ejercicio como medios para un sano desarrollo; y
- XVIII.** Las demás que les señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

**Artículo 28.** La Secretaría de Salud...

I. a la XIII. ...

- XIV.** Colaborar en la formulación y ejecución de los programas de difusión de las campañas para prevenir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo, los problemas de malnutrición y todas aquellas que redunden en la asistencia social;
- XV.** a la XVIII. ...
- XIX.** Implementar medidas y estrategias que propicien la adopción de hábitos alimenticios sanos y estilos de vida saludables por la población; y
- XX.** Las demás atribuciones afines a las anteriores que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud y las que determinen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo Segundo.** Se reforman las fracciones XII del apartado A, I del apartado B del artículo 3; se adiciona una fracción XI al artículo 19, recorriendo la actual fracción XI; se adiciona una fracción V al artículo 20, recorriendo la actual fracción V; se reforma la fracción IX del artículo 30; se reforma la fracción II y se adiciona una fracción X al artículo 59; se reforma la fracción II del artículo 63; se adiciona una fracción IV al artículo 67, recorriendo la actual fracción IV; se reforma el artículo 98; se adiciona la fracción IV, al artículo 100, recorriendo las actuales

fracciones IV y V y se adicionan las fracciones VII y VIII, todos de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos...

**A.** En materia de...

**I.** a la **XI.** ...

**XII.** La orientación, promoción y vigilancia en materia de nutrición, atendiendo a los problemas de malnutrición;

**XIII.** a la **XXII.** ...

**B.** En materia de...

**I.** Comercio de productos alimenticios en almacenes, cooperativas escolares, espacios comerciales donde se expenden o consumen alimentos en las instituciones de nivel básico y tiendas no especializadas;

**II.** a la **XVI.** ...

**Artículo 19.** Es competencia de...

**I.** a la **X.** ...

**XI.** Implementar programas en materia de nutrición, tendientes a disminuir los índices de malnutrición en la población y en particular a los menores de edad y adolescentes en el Estado de Querétaro; y

**XII.** Las demás facultades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Salud del Estado de Querétaro y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

**Artículo 20.** Compete a los...

**I.** a la **IV.** ...

**V.** Promover, formular y desarrollar programas, dentro de su respectivo ámbito de competencia, contra la malnutrición; y

- VI.** Las demás atribuciones que se deriven de esta Ley y otras disposiciones legales en la materia.

**Artículo 30.** Para los efectos...

- I.** a la **VIII.** ...
- IX.** La promoción del mejoramiento de la nutrición atendiendo a los problemas de malnutrición;
- X.** a la **XI.** ...

**Artículo 59.** La comunidad podrá...

- I.** ...
- II.** Participar en programas de promoción y mejoramiento de la salud, nutrición y prevención de enfermedades y accidentes;
- III.** a la **IX.** ...
- X.** Apoyar los programas, estrategias y medidas en materia de nutrición, que implementen las autoridades de salud y educativas.

**Artículo 63.** La atención materno...

- I.** ...
- II.** La atención del niño, previo y durante su nacimiento, así como la vigilancia de su crecimiento, nutrición adecuada y desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna;
- III.** a la **V.** ...

**Artículo 67.** Las autoridades sanitarias...

- I.** a la **III.** ...



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

LVI  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

- IV. La vigilancia de los alimentos que se expendan en las cooperativas, así como en espacios comerciales donde se tenga a la venta o consuman alimentos en las instituciones de nivel básico, a efecto de que los mismos cumplan con alto contenido nutricional y evitar problemas de malnutrición de menores de edad y adolescentes; y
- V. Las demás acciones que coadyuven a la protección de la salud materno infantil.

**Artículo 98.** La Secretaría de Salud formulará y desarrollará programas de nutrición, prevención y atención a problemas de malnutrición, promoviendo en coordinación con la Secretaría de Educación, la participación de los organismos estatales, nacionales e internacionales, así como de los sectores social y privado, cuyas actividades se relacionen con la nutrición y la disponibilidad de alimentos.

**Artículo 100.** La Secretaría de...

- I. a la III. ...
- IV. Establecer permanentemente los mecanismos de participación y colaboración, que permitan involucrar a los diversos sectores de la sociedad en la instrumentación de acciones integrales al interior de las instituciones educativas, encaminadas a modificar los hábitos alimenticios y disminuir el sedentarismo, con el fin de evitar problemas de malnutrición y enfermedades de tipo alimentario en los educandos;
- V. Promover la investigación básica y aplicada en ciencias, encaminada a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y a determinar los requerimientos nutricionales mínimos, para la mejora o el mantenimiento de buenas condiciones de salud;
- VI. Recomendar las dietas y el consumo de nutrimentos indispensables para la población en general, proveyendo lo necesario, en la esfera de su competencia, a dicho consumo;
- VII. Realizar acciones de concientización y promoción de las medidas preventivas, a fin de evitar la malnutrición de las personas y en particular de los menores de edad y adolescentes; y
- VIII. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en las

cooperativas escolares así como en espacios comerciales donde se expendan o consuman alimentos en las instituciones de nivel básico.

**Artículo Tercero.** Se adiciona una fracción XI, al artículo 13 de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, recorriendo la actual fracción XI, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** El Organismo...

I. a la X. ...

XI. Implementar programas en materia de alimentación, a las personas que por sus carencias socio-económicas, problemas de invalidez, minusvalía o discapacidad, se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; y

XII. Las demás atribuciones que establezcan la Ley de su creación y las disposiciones aplicables en la materia.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**Artículo Tercero.** Para efecto de lo dispuesto en el artículo 100 fracción VIII de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud contará con el plazo de noventa días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para emitir la normatividad que corresponda.

Hasta en tanto es emitida dicha normatividad, deberán atenderse los criterios técnicos correspondientes a la Etapa I de Implementación del “Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica”, contenidos en el Cuadro 3 denominado “Criterios nutrimentales de aplicación obligatoria en alimentos y gradualidad de implementación durante tres ciclos escolares a partir del Ciclo Escolar 2010-2011” del Anexo Único del Acuerdo en cita, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Agosto de 2010.



**LVI**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO**  
**PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

**(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO).**